

DAP 11 119



CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

**OPERACIÓN EN EL
AERÓDROMO VIÑA DEL MAR EN
CONDICIONES DE VISIBILIDAD
REDUCIDA**

DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO "PLANIFICACIÓN"

OBJ.: Aprueba Procedimiento
DAP 11 119 "Operación en
el Aeródromo Viña del Mar
en condiciones de
visibilidad reducida".

EXENTA Nº 03014 /

SANTIAGO, 13 DIC. 2007

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 16.752 Orgánica de la DGAC
- b) El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la DGAC, aprobado por D/S Nº 222 de fecha 03.DIC.07
- c) DAR 11 "Reglamento de los Servicios de Tránsito Aéreo"
- d) DAN 11 03 "Requisitos y mínimos de visibilidad para despegues instrumentales", 4ª Edición Em. Nº 1 de 31.AGO.07
- e) DAP 11 00 "Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo"
- f) PRO DMC 05 "Observaciones del Alcance Visual en la Pista"
- g) PRO DMC 05 "Observaciones Meteorológicas de Superficie y Elaboración de Informes Ordinarios y Especiales"

CONSIDERANDO

Que la normativa vigente establece la necesidad de contar con un procedimiento para la operación de aeronaves en condiciones de visibilidad reducida (LVP), en aquellos aeródromos donde se permita la operación de aeronaves con mediciones de Alcance Visual de Pista (RVR) inferiores a 550 m.

RESUELVO

- 1.- **APRUÉBASE** la primera edición del DAP 11 119 "Operación en el Aeródromo Viña del Mar en condiciones de visibilidad reducida".

Anótese y comuníquese. (FDO.) JOSÉ HÚEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


IVÁN GALÁN MARTÍNEZ
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:
PLAN "F".

INDICE

	Pág.
I. PROPÓSITO	1
II. ANTECEDENTES	1
III. MATERIA	1
CAPÍTULO 1	
1.1 DEFINICIONES	2
CAPÍTULO 2	
2.1 APLICACIÓN	3
2.2 VISIBILIDAD	3
CAPÍTULO 3	
3.1 AERONAVES QUE SALEN	4
3.2 MOVIMIENTO DE PERSONAS	4
3.3 EMERGENCIAS	4
3.4 MONITOREO DE EQUIPOS Y SISTEMAS	5
IV.- VIGENCIA	5
V.- ANEXOS	
ANEXO A	

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
SUBDEPTO. SERVICIOS DE TRANSITO AEREO

DAP 11 119

OPERACIÓN EN EL AERÓDROMO VIÑA DEL MAR EN CONDICIONES DE VISIBILIDAD REDUCIDA

I. PROPÓSITO

Establecer los Procedimientos locales que permitan complementar y aplicar los procedimientos establecidos para la operación de aeronaves en condiciones de visibilidad reducida en el Aeródromo Viña del Mar

II. ANTECEDENTES

- a) Reglamento de los Servicios de Tránsito Aéreo, DAR 11.
- b) Norma Aeronáutica "Requisitos y mínimos de visibilidad para despegues instrumentales" DAN 11 03, 4ª Edición Enm. N° 1 de 31.AGO.07
- c) Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo DAP 11 00
- d) PRO DMC 05 "Observaciones del Alcance Visual en la Pista".
- e) PRO DMC 06 "Observaciones Meteorológicas de Superficie y Elaboración de Informes Ordinarios y Especiales".

III. MATERIA

Generalidades

La normativa vigente establece la necesidad de contar con un procedimiento para la operación de aeronaves en condiciones de visibilidad reducida (LVP), en aquellos aeródromos donde se permita la operación de aeronaves con mediciones de Alcance Visual de Pista (RVR) inferiores a 550 m.

Las Mediciones de Alcance Visual en Pista, deben ser realizadas por un observador competente, cuando la visibilidad reinante sea menor a 1500 m pero no inferior a 400 m y no se cuente con sistema RVR operativo.

Las operaciones de aeronaves para despegues en el Aeródromo Viña del Mar, no podrá realizarse con visibilidad inferior a 400 m., dado que para operar con visibilidades inferiores a ese valor se requiere equipamiento RVR automático y el aeropuerto no cuenta con dicho sistema.

Teniendo en cuenta lo señalado, este procedimiento regula las operaciones que se realicen en el Aeródromo Viña del Mar, cuando la visibilidad sea inferior a 550 m.

CAPITULO 1

1.1 DEFINICIONES

ÁREA DE ATERRIZAJE

Parte del área de movimiento destinada al aterrizaje o despegue de aeronaves.

ÁREA DE MANIOBRAS

Parte del aeródromo que debe usarse para el despegue, el aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.

ÁREA DE MOVIMIENTO

Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y el rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas.

ALCANCE VISUAL EN LA PISTA (RVR)

Distancia hasta la cual el piloto de una aeronave que se encuentra sobre el eje de una pista puede ver las señales de superficie de la pista o las luces que la delimitan o que señalan su eje.

VISIBILIDAD

La distancia máxima a la que puede verse y reconocerse un objeto de color negro de dimensiones convenientes, situado cerca del suelo al ser observado ante un fondo brillante o puedan verse e identificarse las luces de aproximadamente mil candelas ante un fondo no iluminado.

VISIBILIDAD DE LA PISTA

Visibilidad meteorológica a lo largo de una pista identificada, puede ser determinada por un transmisómetro o por un observador

VISIBILIDAD REDUCIDA

Visibilidad horizontal en tierra inferior a 550 m.

CAPÍTULO 2

2.1 APLICACIÓN

Los procedimientos que aquí se indican se aplicarán a todo el tránsito de aeródromo que circule por el Área de Movimiento del Aeródromo Viña del Mar, incluyendo vehículos y personas, mientras se mantengan condiciones de visibilidad reducida.

2.2 VISIBILIDAD

2.2.1 Los Procedimientos de Tránsito Aéreo para visibilidad reducida, se aplicarán siempre cuando exista una visibilidad inferior a 550 m.

2.2.2 Se mantendrán activados los procedimientos LVP hasta que la visibilidad sea de 550 m., o superior y se estime que esta condición se mantendrá o mejorará.

2.2.3 Cuando se opere con visibilidad inferior a 550 m., las aeronaves utilizarán como punto de espera, las plataformas civil o militar según sea el caso, antes de proceder al rodaje hacia la pista en uso.

2.2.4 No se autorizará el ingreso al área de maniobras de vehículos o peatones. Sólo podrán ingresar vehículos institucionales por razones operativas y autorizados por la Torre de Control, con comunicación directa en ambos sentidos.

2.2.4.1 En condiciones de visibilidad reducida no se autorizará el ingreso de más de un vehículo en la pista.

2.2.5 Cuando el pronóstico meteorológico indique que la visibilidad puede disminuir de 550 m., la Torre de Control lo notificará:

- a) Al S.E.I.,
- b) A la ARO; y
- c) Al área de Electrónica y Electricidad.

2.2.6 Cada vez que la visibilidad disminuya de 550 m, la TWR de Viña del Mar informará de inmediato al ACC Santiago, por medio de la expresión:

“LVP ACTIVADO”

2.2.7 Cuando se desactive el procedimiento de baja visibilidad, la TWR de Viña del Mar informará de inmediato al ACC Santiago, por medio de la expresión:

“LVP DESACTIVADO”.

CAPITULO 3

3.1 AERONAVES QUE SALEN

- 3.1.1 Las aeronaves que operen durante la ejecución de este Procedimiento, deberán cumplir con lo estipulado en la DAN 11 03.
- 3.1.2 El remolque de una aeronave desde las plataformas, sólo podrá ser aprobado por la Torre de Control.
- 3.1.3 Dada la configuración de las plataformas, las maniobras de remolque serán aprobadas por la Torre de Control, de una aeronave por vez.
- 3.1.4 Se aprobará la puesta en marcha de las aeronaves por salir sólo si la visibilidad es de 400 m o superior, reportada por un observador competente.
- 3.1.5 Todas las aeronaves, civiles o militares que soliciten guía para el rodaje o cuando la Torre de Control lo considere necesario, serán guiadas por un vehículo FOLLOW ME.
- 3.1.5.1 Cuando así ocurra, serán guiadas hasta una determinada calle de rodaje (B, E, F o J) o bien hasta el umbral de despegue, coordinando dicha solicitud con el personal destinado para tales fines, el cual deberá guiar a la aeronave por el eje de pista, dando cumplimiento a la señalización de la zona de giro en el umbral 23. Cuando la aeronave haya adoptado el rumbo de despegue, será instruida a mantener posición, mientras el vehículo abandona la pista por la calle de rodaje más cercana.
- 3.1.6 Para aquellas solicitudes de cruce de pista, se deberá instruir a las aeronaves a cambiar de frecuencia GND 121.85 MHz a TWR 118,4 Mhz, la que solicitará la notificación de "Pista Libre" por parte del piloto.
- 3.1.7 No se autorizará a abandonar la plataforma (punto de espera) a una aeronave por salir hasta que la aeronave que le precede en el despegue haya cruzado el umbral de pista opuesto al de despegue.

3.2 MOVIMIENTO DE PERSONAS

No se permitirá la circulación de personas en el área de maniobras mientras se encuentre activado el Procedimiento de Baja Visibilidad.

3.3 EMERGENCIAS

- 3.3.1 Además de lo señalado en 2.2.5, la Torre de Control al declarar FASE 1 dará información de visibilidad en pista a la Central SEI.
- 3.3.2 En una FASE 2 o FASE 3 la TWR dará a la Central SEI, información de visibilidad en pista, de tráfico en el área de maniobras y detendrá el tráfico en un punto tal que no obstaculice el normal desplazamiento de los vehículos de emergencia, hasta que se cancele la Fase declarada.

3.4 MONITOREO DE EQUIPOS Y SISTEMAS

3.4.1 Cuando la visibilidad se reduzca de 550 m, la Torre de Control revisará los monitores y sistemas de alarma y solicitará una inspección visual en terreno de los sistemas de iluminación de pista, de calles de rodaje y ayudas visuales.

3.4.2 Se considerará como INOPERATIVO un sistema o alguno de sus componentes cuando el monitor respectivo así lo señale.

3.4.3 Cuando quede inoperativo un sistema o uno de sus componentes, se avisará a la Sección técnica encargada, quien procederá a solicitar la emisión del NOTAM cuando corresponda y al ACC SANTIAGO.

IV. VIGENCIA

Este Procedimiento entrará en vigencia en la fecha de la Resolución aprobatoria.

ANEXO A

GRÁFICO AERÓDROMO VIÑA DEL MAR

